

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
CULTURA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL MINISTERIO DE
CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Ministerio de Cultura de la República de Panamá y el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, en adelante denominadas «**LAS PARTES**»;

Deseosos de reforzar la cooperación cultural entre ambos países, fomentar la diversidad cultural y el diálogo entre sus culturas;

Animados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y profundizar aún más las relaciones culturales existentes, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo;

Convencidos que, para el logro de mayores y mejores resultados, es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente para edificar un legado artístico - cultural y solidario a las futuras generaciones; y

Teniendo presente el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Panamá y la República Dominicana, firmado el 27 de mayo de 1974;

LAS PARTES han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objeto

Este Convenio tiene como objeto promover y facilitar la cooperación en actividades culturales y artísticas de manera recíproca, priorizando la preservación y promoción del patrimonio cultural, el intercambio de artistas y obras de arte, la organización de eventos culturales conjuntos, y el desarrollo de programas de capacitación en el ámbito del arte y la cultura conforme a las disposiciones legales internas de cada país.

Este acuerdo, además, busca fortalecer la colaboración entre **LAS PARTES** para la creación y desarrollo del "Directorio Creativo", una plataforma destinada a potenciar la visibilidad y la conectividad entre los profesionales y empresas del sector de las industrias creativas. En concordancia con esto, se establece también un marco de cooperación en la gestión de la Propiedad Intelectual, promoviendo prácticas que aseguren el respeto y la valoración de los derechos asociados a las obras y creaciones de los integrantes del directorio. Este compromiso conjunto refleja la importancia de fomentar un ambiente de innovación y respeto por la Propiedad Intelectual, que contribuya al crecimiento y la sostenibilidad de las industrias creativas.

ARTÍCULO 2
Temas Culturales y Artísticos

a) LAS PARTES apoyarán la creación artística y el intercambio de profesionales en diversas en las distintas disciplinas, tales como artes visuales, cinematográficas, audiovisuales, música, danza, artes escénicas, literatura, artesanías, cultura digital, entre otras, a través de programas de residencias artísticas, talleres de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, y eventos culturales, entre otros, tanto de manera presencial, así como también la creación de plataformas en línea, de común acuerdo y según su disponibilidad de ambas partes.

b) LAS PARTES fomentarán la participación de artistas, académicos/as, investigadores, intelectuales, grupos artísticos, así como autoridades, en festivales, ferias internacionales y otros eventos de carácter internacional que tengan lugar en el territorio

Mijo

RP

del Estado de la otra Parte, de manera coordinada, en función a la planificación presupuestaria de ambas partes y de común acuerdo.

c) LAS PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta en el desarrollo de actividades de cooperación internacional, como seminarios y conversatorios sobre temáticas culturales de interés común y temas relacionados con los diversos sectores culturales. Para ello, se establecerán las siguientes directrices:

- Cada parte implementará políticas internas que faciliten la colaboración intercultural, incluyendo la simplificación de procedimientos para la organización de eventos y la movilidad de artistas y expertos entre países. Esto abarcará también políticas para asegurar la transparencia, la equidad en la participación de ambos países, y la protección de los derechos intelectuales y culturales de los participantes.
- Los eventos como seminarios y conversatorios se organizarán tanto de manera presencial como virtual, aprovechando las tecnologías de comunicación para maximizar la participación sin barreras geográficas. Se promoverá la interacción en vivo y el debate, utilizando formatos que permitan la máxima participación del público y la inclusión de diversas perspectivas.
- Se establecerá un presupuesto anual específico para estas actividades, con fondos aportados por ambas partes. Este presupuesto se revisará anualmente para ajustarlo según las necesidades y el éxito de las actividades previas. Además, se buscarán oportunidades de financiación externa a través de subvenciones y colaboraciones con organizaciones internacionales y académicas.
- Los seminarios y conversatorios se realizarán con una periodicidad mínima semestral, alternando las sedes entre los países participantes para garantizar un equilibrio y fomentar una mayor comprensión y cooperación mutua. Cada evento será planificado con al menos seis meses de anticipación para asegurar una adecuada promoción y preparación.

Estas directrices no solo garantizarán la implementación efectiva de las actividades, sino que también fomentarán una colaboración duradera y constructiva, fortaleciendo los lazos culturales entre los países involucrados

d) LAS PARTES alentarán la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales con instituciones específicas de ambos países que se encuentren vinculadas al propósito del presente Convenio.

e) LAS PARTES incentivarán visitas mutuas de delegaciones, a fin de intercambiar experiencias, investigar y coordinar acciones en material de la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial, formación de recursos humanos y cooperación en organizaciones multilaterales, fomentando el intercambio de metodologías y experiencias conjuntas.

ARTÍCULO 3 Patrimonio Cultural

a) LAS PARTES fomentarán el establecimiento de vínculos y el intercambio de experiencias y exposiciones entre los museos nacionales de ambos países, así como con las entidades dedicadas a la conservación y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, bajo los siguientes términos:

- Los intercambios y exposiciones se diseñarán para ser inclusivos y representativos de la diversidad cultural de ambos países. Esto incluirá

exposiciones temporales y permanentes, intercambios de colecciones y exposiciones itinerantes que permitan compartir el patrimonio cultural en múltiples ubicaciones.

- Se establecerá un fondo común para estas iniciativas, contribuido por ambas partes según acuerdos presupuestarios anuales. Este fondo se destinará a cubrir los costos asociados con el transporte y seguro de las obras, la preparación y montaje de las exposiciones, y la capacitación del personal involucrado. Además, se buscarán fuentes de financiamiento adicionales a través de patrocinios, donaciones y subvenciones de organizaciones internacionales de cultura y patrimonio.
- Los intercambios de experiencias y exposiciones se realizarán con una periodicidad anual, alternando las sedes entre los museos y entidades de ambos países para asegurar un intercambio equitativo. Cada evento o exposición planificada tendrá una duración determinada, que será establecida en base a la naturaleza de la muestra y la disponibilidad de las sedes.

Estos términos y condiciones asegurarán que los intercambios y las exposiciones sean sostenibles y beneficien de manera equitativa a ambos países, fortaleciendo los lazos culturales y la comprensión mutua a través del patrimonio compartido.

- b) **LAS PARTES** fortalecerán la cooperación entre las autoridades respectivas para que el personal a cargo tenga la capacitación para lograr la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales suministrando además, un inventario de los bienes con valor patrimonial y establecerán mecanismos de cooperación para la recuperación, restitución y/o devolución de bienes de valor cultural, para sus respectivos Estados que hayan sido apropiados, transferidos, importados o exportados ilícitamente de sus respectivos territorios, de conformidad con su legislación nacional y con los Tratados Internacionales de los que sean parte.
- c) **LAS PARTES** colaborarán en mejorar las capacidades y experiencias en la preservación y puesta en valor del patrimonio inmueble de la nación y del manejo de sus centros históricos; así como compartirán, según sus posibilidades la documentación técnica disponible al respecto.
- d) **LAS PARTES** incentivarán visitas mutuas de delegaciones, a fin de intercambiar experiencias, investigar y coordinar acciones en materia de la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial, formación del recursos humanos y cooperación en organizaciones multilaterales, fomentando el intercambio de metodologías y experiencias conjuntas.

ARTÍCULO 4 Economía Cultural y Creativa

- a) **LAS PARTES** promoverán alianzas de cooperación bilateral para el desarrollo de la economía creativa y cultural, de acuerdo a las competencias de cada parte, identificando formas de colaboración que contribuya al fortalecimiento de las industrias creativas y culturales, como capacitación, intercambio de conocimientos y experiencias, entre otros, en función de los recursos y capacidades de cada país.
- b) **LAS PARTES** favorecerán la realización de actividades de promoción en los sectores prioritarios de la economía cultural y creativa, que incluyen las artes plásticas y aplicadas, artesanías, cinematografía, audiovisuales, artes visuales, videojuegos, literatura, música, patrimonio, diseño y artes escénicas, entre otros.

Estas actividades se implementarán bajo los siguientes términos y con los siguientes mecanismos de apoyo:

- Planificación coordinada: Las actividades serán planificadas conjuntamente por ambas partes, con agendas y objetivos claros establecidos de antemano, garantizando la alineación con las políticas culturales y creativas de ambos países.
- Financiación y recursos: Se identificarán fuentes de financiación apropiadas, incluyendo presupuestos estatales, fondos para la cultura, subvenciones internacionales, y patrocinios privados. Ambas partes trabajarán en la generación de un fondo común para actividades específicas, o buscarán financiamiento específico para cada proyecto según su naturaleza y alcance.
- Cooperación y redes de apoyo: Se fomentará la formación de redes de cooperación entre instituciones culturales, universidades, empresas privadas y otros actores relevantes del sector cultural y creativo. Estas redes facilitarán la colaboración, el intercambio de recursos y el acceso a nuevas oportunidades y mercados.
- Promoción y difusión: Se utilizarán todos los medios disponibles, tanto tradicionales como digitales, para promover las actividades y eventos. Esto incluirá campañas en redes sociales, colaboraciones con medios de comunicación, y la participación en ferias y festivales internacionales.
- Evaluación y seguimiento: Se establecerán mecanismos para evaluar la efectividad de las actividades y ajustar las estrategias según sea necesario. Esto asegurará que los objetivos se estén cumpliendo y que los recursos se estén utilizando de manera eficiente.

Estos términos y mecanismos aseguran que las actividades de promoción en los sectores culturales y creativos no solo sean efectivas, sino que también contribuyan al fortalecimiento de la relación bilateral y al desarrollo sostenible de las industrias culturales en ambos países.

c) **LAS PARTES** fomentarán activamente el intercambio de experiencias entre una amplia gama de participantes, con el objetivo de profundizar e intensificar los lazos bilaterales en la promoción de la economía cultural y creativa. Los participantes en estos intercambios incluirán:

- Artistas: Para facilitar la difusión de nuevas técnicas artísticas y fomentar colaboraciones transnacionales en diversas disciplinas como la música, las artes visuales, y las artes escénicas.
- Gestores culturales: Encargados de la planificación y ejecución de proyectos culturales, quienes compartirán mejores prácticas en la gestión de eventos, festivales y otras iniciativas culturales.
- Funcionarios públicos y responsables de políticas culturales: Que intercambiarán información sobre legislación, políticas de apoyo y modelos de financiación que hayan sido exitosos en sus respectivos países.
- Profesionales de la industria creativa: Incluyendo a aquellos involucrados en sectores como el cine, la literatura, y el diseño, para explorar nuevas oportunidades de mercado y modelos de negocio innovadores.

Estos intercambios se llevarán a cabo a través de una variedad de formatos, como talleres, seminarios, residencias, conferencias y plataformas en línea, adaptándose a las necesidades y disponibilidad de los participantes de ambos países.

- d) **LAS PARTES** sobre una base de reciprocidad y de común acuerdo alentará el intercambio y la cooperación entre profesionales en lo que se refiere a la investigación en economía cultural y creativa, y las estadísticas culturales, mediante la celebración de foros, talleres, cursos, conferencias y visitas mutuas.
- e) **LAS PARTES** fomentarán la participación de las delegaciones de su país en los eventos internacionales vinculados a la economía cultural y creativa que tengan lugar en el territorio de la otra, asumiendo cada país los gastos logísticos y operativos conforme disponibilidad de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 5 Artes Escénicas

- a) **LAS PARTES** promoverán el intercambio, la colaboración y la coproducción en el ámbito de las artes escénicas.
- b) **LAS PARTES** se comprometen a fomentar, en la medida de sus capacidades y recursos disponibles, la difusión, circulación e intercambio de obras artísticas y culturales, espectáculos, investigaciones académicas, publicaciones y profesionales del ámbito cultural, incluyendo autores, artistas y docentes. Esta colaboración tiene como objetivos:
- Aumentar la visibilidad y accesibilidad de las creaciones culturales y artísticas de ambos países, promoviendo así una mayor apreciación y comprensión intercultural.
 - Compartir recursos y talentos que puedan enriquecer las agendas culturales locales con nuevas perspectivas y experiencias.
 - Crear oportunidades para que los profesionales de la cultura y las artes de ambos países colaboren, aprendan unos de otros y desarrollen sus habilidades y carreras mediante el intercambio de conocimientos y prácticas.
 - Construir y fortalecer redes entre instituciones culturales, académicas y artísticas, facilitando así la colaboración continua y el intercambio de mejores prácticas y recursos.

Estos esfuerzos serán adaptados a las disponibilidades específicas de cada parte, asegurando que las actividades se realicen de manera equitativa y beneficiosa para ambos países.

- c) **LAS PARTES** promoverán la organización de reuniones regulares entre directores, productores y demás representantes de las artes escénicas de ambos países. Los objetivos principales de estas reuniones serán:
- Facilitar un espacio para que los profesionales de las artes escénicas compartan técnicas, metodologías y experiencias que puedan enriquecer las prácticas escénicas en ambos países.
 - Explorar oportunidades para desarrollar coproducciones y otros proyectos colaborativos que puedan presentarse tanto a nivel nacional como internacional.
 - Construir y fortalecer una red de contactos entre los profesionales de las artes escénicas, lo cual puede resultar en colaboraciones futuras y en la ampliación del alcance de sus trabajos.
 - Identificar necesidades comunes de formación y organizar programas de capacitación y talleres que respondan a estos requerimientos, potenciando así el desarrollo profesional continuo.

- Discutir estrategias para la promoción y difusión de las artes escénicas de cada país, incluyendo la participación en festivales internacionales y otros eventos de relevancia.

Estas reuniones se planificarán con una periodicidad acordada y se ajustarán a las disponibilidades y necesidades específicas de cada parte, asegurando un impacto positivo y tangible en el sector de las artes escénicas de ambos países.

d) **LAS PARTES** favorecerán y promoverán la coproducción de espectáculos y la participación en festivales internacionales de artes escénicas en el territorio de la otra parte. Este compromiso se estructurará bajo los siguientes parámetros:

- Forma: Se fomentará la creación de proyectos colaborativos que puedan adaptarse tanto a las plataformas tradicionales como a las digitales, asegurando accesibilidad y mayor alcance. Las producciones deben ser inclusivas y reflejar la diversidad cultural de ambas naciones.
- Presupuesto: Cada proyecto de coproducción y cada participación en festivales deberá contar con un presupuesto detallado, previamente acordado entre las partes. Este presupuesto deberá considerar todos los costos asociados, como producción, logística, transporte y alojamiento de los artistas. **LAS PARTES** explorarán fuentes de financiación conjuntas, incluyendo posibles patrocinios, subvenciones gubernamentales y fondos culturales internacionales.
- Regularidad/Tiempo: **LAS PARTES** se comprometen a organizar al menos un evento de coproducción o participar en un festival internacional anualmente, alternando la sede entre los dos países, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada parte, según corresponda. Este enfoque regular garantizará un intercambio cultural continuo y permitirá una planificación a largo plazo y el desarrollo de relaciones sostenibles en el ámbito de las artes escénicas.

Estos esfuerzos conjuntos deberán ser revisados anualmente para evaluar su impacto y eficacia, y ajustar los planes conforme sea necesario para maximizar los beneficios culturales y artísticos para ambas partes.

ARTÍCULO 6 Cine y Artes Audiovisuales

- a) **LAS PARTES** se comprometen a fomentar la promoción y el intercambio cultural en el ámbito cinematográfico y audiovisual, incluyendo la formación técnica y artística, así como la colaboración y difusión de publicaciones y materiales relacionados.
- b) De acuerdo con la legislación vigente en cada país, **LAS PARTES** procurarán adoptar las medidas necesarias para facilitar la introducción libre de películas y obras audiovisuales en los territorios de los Estados Parte, garantizando la protección de los derechos de propiedad intelectual en consonancia con los tratados internacionales a los que cada Parte haya ratificado y su normativa nacional vigente.
- c) Cada una de **LAS PARTES** se esforzará por divulgar el material audiovisual producido en su país en el territorio del otro Estado Parte a través de exposiciones y la realización de semanas de cine, entre otras actividades promocionales. Esto podrá ser asumida únicamente si se prevén los recursos necesarios para realizar las exposiciones y la divulgación de la obra en la Parte correspondiente.

- d) **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para estimular la coproducción de obras cinematográficas y audiovisuales a través de sus organismos especializados, facilitando así la colaboración internacional y el intercambio de conocimientos y recursos.
- e) **LAS PARTES** acordarán promover la participación mutua en diferentes actividades, tales como: intercambio de cineastas, residencias y talleres, así como la posibilidad de que cineastas presenten sus obras en cada país, seguidas de sesiones de preguntas y respuestas, de manera tal que se pueda fomentar que los productores se den a conocer en cada país y estimular un mayor consumo de sus obras en estos.

ARTÍCULO 7 Confidencialidad

LAS PARTES se comprometen a no divulgar a otra persona y/o entidad, información que sea considerada como confidencial que haya llegado a su conocimiento, a través de la otra parte para la ejecución o durante la implementación del presente Convenio, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

ARTÍCULO 8 Literatura, Archivo y Bibliotecas

- a) **LAS PARTES** acordarán promover la participación mutua en las Ferias Internacionales del Libro en el territorio de cada Estado, basándose en los siguientes criterios:
- i. Reciprocidad: Asegurar que ambas partes reciban beneficios equitativos de las participaciones, permitiendo una distribución justa de las oportunidades para exhibir y promover obras literarias.
 - ii. Representatividad: Cada parte deberá esforzarse por presentar una selección diversa de autores y obras que reflejen adecuadamente la riqueza y diversidad de su cultura literaria.
 - iii. Equidad: Los costos y beneficios de la participación en las ferias deben ser compartidos de manera equitativa entre las partes, de acuerdo con lo que se negocie previamente.
 - iv. Calidad y relevancia cultural: Las obras y representantes seleccionados deberán cumplir con estándares de calidad y ser de relevancia cultural para el público objetivo del evento.
 - v. Capacidad logística: La participación estará también sujeta a las capacidades logísticas de cada parte, incluyendo la disponibilidad de recursos financieros y humanos necesarios para la participación efectiva.
- b) **LAS PARTES** se comprometen a promover como actividades prioritarias la interacción literaria entre escritores de ambos países, enfocándose en:

- i. Intercambios de escritores: Organización de programas de residencia donde escritores puedan vivir, trabajar y aprender en el país del otro, fomentando así la inspiración mutua y el intercambio de ideas.
 - ii. Talleres y seminarios: Desarrollo y realización de talleres y seminarios conjuntos que permitan a los escritores de ambos países compartir técnicas, experiencias y conocimientos.
 - iii. Eventos de lectura y firmas de libros: Facilitación y promoción de eventos en los cuales los escritores puedan presentar sus obras al público del otro país, incluyendo lecturas de libros y sesiones de firmas.
 - iv. Proyectos de colaboración literaria: Estímulo a proyectos de colaboración, como antologías conjuntas o proyectos editoriales bilingües, que involucren a escritores de ambas naciones.
 - v. Promoción de traducciones: Apoyo en la traducción y publicación de obras literarias del otro país para hacerlas accesibles a un público más amplio y fomentar la comprensión intercultural.
- c) **LAS PARTES** facilitarán, a través de sus respectivas instituciones y de acuerdo con sus posibilidades:
- i. El intercambio de material bibliográfico de sus acervos físicos y digitales;
 - ii. el intercambio de expertos en los campos de gestión o desarrollo de colecciones, conservación, restauración, catalogación y promoción del patrimonio documental bibliográfico y sonoro;
 - iii. la participación en encuentros especializados de bibliotecarios;
 - iv. el intercambio de experiencias y acciones de promoción de la lectura;
 - v. creación de programas de inversión y/o fondos concursables para la formación de mediadores de lectura; y,
 - vi. la producción editorial local y regional para promover la identidad cultural de cada país.
- d) **LAS PARTES** propiciarán acciones formativas orientadas a la producción literaria.

ARTÍCULO 9

Condiciones Financieras

LAS PARTES acuerdan que la suscripción de este Convenio no implica compromisos económicos iniciales. Sin embargo, las actividades que se desarrollen podrían generar obligaciones presupuestarias que requerirán la gestión de fondos conforme a las normativas de cada país. En caso necesario, **LAS PARTES** podrán solicitar la colaboración de Organismos Internacionales para el financiamiento o ejecución de programas o proyectos derivados de este Convenio.

En caso de futuras actividades o proyectos que impliquen compromisos financieros significativos, **LAS PARTES** acuerdan que se formalizarán convenios específicos para detallar las condiciones y obligaciones financieras correspondientes. Sin embargo, es esencial establecer claramente cuál de **LAS PARTES** asumirá los gastos derivados del envío de profesionales, artistas y otros recursos humanos de un país a otro en el marco de los intercambios o actividades convenidas en los referidos convenios específicos.

ARTÍCULO 10

Modalidades de Ejecución

Para garantizar la flexibilidad y efectividad en la implementación de este Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades se podrán desarrollar bajo las siguientes modalidades:

- Virtual: Actividades que se realizan a través de plataformas digitales, permitiendo la participación remota de los participantes. Esta modalidad será utilizada especialmente cuando las circunstancias no permitan encuentros presenciales o para complementar dichos encuentros.
- Presencial: Actividades que requieren la interacción física de los participantes y se llevarán a cabo en las instalaciones acordadas por **LAS PARTES** en uno o ambos países, según lo determinen las necesidades del evento y la disponibilidad de recursos.
- Mixta: Una combinación de modalidades virtual y presencial, donde algunas sesiones o partes de un evento o proyecto pueden ser realizadas remotamente mientras otras requieren presencia física. Esta modalidad busca aprovechar las ventajas de ambas formas de ejecución para maximizar la participación y el impacto de las actividades.

LAS PARTES se comprometen a determinar la modalidad más apropiada para cada actividad específica, basándose en los objetivos del convenio, la naturaleza de la actividad y las condiciones externas que puedan influir en su implementación. Además, se asegurará que todas las modalidades cumplan con los estándares de accesibilidad y calidad necesarios para alcanzar los resultados esperados del convenio.

ARTÍCULO 11

Coordinación y Seguimiento

Para la puesta en marcha del presente Convenio, **LAS PARTES** intercambiarán información a través de los puntos focales de ambas instituciones, cuya función será la de coordinar y facilitar las actividades y acciones de colaboración que se deriven del mismo.

- Por el Ministerio de Cultura de la República de Panamá:
Domicilio: Corregimiento de Bella Vista, Vía España con Vía Argentina, Edificio P.H. Tula.
Unidad de Enlace: Oficina de Cooperación Técnica.
Correo electrónico:

Teléfono: +507 501-4907, 501-4909.

- Por el Ministerio de Cultura de la República Dominicana:
Domicilio: Avenida George Washington esquina Presidente Vicini Burgos
Unidad de Enlace: Dirección de Planificación y Desarrollo a través del Departamento de Cooperación Internacional

Correo electrónico:

Teléfonos: 809-221-4141

Miguel

ARTÍCULO 12
Modificaciones y Solución de controversias

Toda controversia relacionada con la interpretación o implementación de este Convenio se resolverá de forma amistosa a través de consultas y negociaciones entre **LAS PARTES**. Las modificaciones a este Convenio deben realizarse por mutuo acuerdo y por escrito, y serán efectivas a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO 13
Entrada en Vigor

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años prorrogables por iguales períodos si **LAS PARTES** así lo manifiestan por escrito.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Convenio mediante notificación escrita. El término surtirá efecto seis (6) meses contados a partir de la fecha de la notificación, sin que tal rescisión implique dejar sin efecto los programas o proyectos que se encuentren en ejecución.

En fe de lo anterior, los abajo firmantes suscriben este Convenio de Cooperación en tres (3) originales de igual contenido y valor, en idioma español, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** que lo suscriben.

Firmado en la ciudad de Panamá, el Veinte (20) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

POR LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MariaEugenioHerreraCorrea

MARIA EUGENIA HERRERA CORREA
Ministra de Cultura

MilagrosGermánOlalla

MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

